



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de BAYPORT COLOMBIA S.A., Nit. 900.189.642-5, contra LUIS IGNACIO CASTRO ROJAS CC. 12.105.422. Radicación 41001-41-89-004-2021-00886-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., representada legalmente por la señora Lilian Perea Ronco, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LUIS IGNACIO CASTRO ROJAS, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #148088

1.1. \$10.824.211.51, más los intereses moratorios desde el **18 de agosto de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$4.526.665.33, por concepto de intereses corrientes desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 17 de agosto de 2021

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- NO ACCEDER a tener como dependientes a **MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ, ANA CATALINA PEÑA TIVADUIZA, MARIA JOSE MOTTA SERRATO, CLAUDIA DE LA ROSA, NELCY OBRIAN GUERRERO, YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA y ANDRES MAURICIO FELIZOLA**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

4.- TENER como dependientes judiciales a **MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTIEL y FABIAN ANDRES TORRES LOBO**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -